



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

**ACUERDO No. CNSC - 20191000009386 DEL 05-12-2019**

*"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del Acuerdo No. 20191000002486 de 2019 modificado por los Acuerdos No. 20191000008046 y 20191000009116 de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE SUCRE, "Convocatoria No. 1126 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el **ACUERDO No. 20191000002486 del 18 de marzo de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) estableció las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE SUCRE, "Convocatoria No. 1126 de 2019 - TERRITORIAL 2019", el cual fue modificado mediante los **ACUERDOS MODIFICATORIOS No. 20191000008046 del 17 de Julio de 2019 y No. 20191000009116 de 11/19/2019.**

Que en los artículos 1, 2 y 7 del citado Acuerdo y de conformidad con la Oferta Pública de Empleos de Carrera certificada por la **GOBERNACION DE SUCRE**, se determinó que los empleos y/o vacantes ofertadas serían las siguientes:

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
GOBERNACION DE SUCRE	0	24	67	25	116	0	276	93	39	408

Que la Comisión adoptó el 07 de noviembre de 2019, el criterio unificado sobre la provisión de empleos de personal administrativo de instituciones educativas oficiales que prestan su servicio a población indígena y en consecuencia la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SUCRE, mediante radicados 20196001110992 y 20196001092562 de 2019 solicitó el retiro de algunas vacantes, situación que conllevó a la modificación de la OPEC en el aplicativo SIMO, la cual quedó así:

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
GOBERNACION DE SUCRE	0	24	65	25	114	0	252	91	40	383

Que el artículo 9º del mencionado Acuerdo estableció: "(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio. (...)"

Con fundamento en lo anterior y en aplicación de los principios que reglamentan la función pública, es procedente realizar las modificaciones presentadas, conforme a la OPEC certificada por la **GOBERNACION DE SUCRE.**

El parágrafo 2 del artículo 9º del **Acuerdo No. 20191000002486 de 18 de marzo de 2019**, señala que las modificaciones, aclaraciones o correcciones que se realicen al mismo serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del **Acuerdo No. 2019100002486 de 2019 modificado por los Acuerdo No. 20191000008046 y 20191000009116 de 2019**, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **GOBERNACION DE SUCRE** -, "Convocatoria No. 1126 de 2019 – TERRITORIAL 2019"

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Sala Plena de la CNSC del día 05 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el artículo 1º del **Acuerdo No. 2019100002486 del 18 de marzo de 2019**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA.** Convocar el proceso de selección para proveer de manera definitiva **Ciento Catorce (114) empleos con Trescientas Ochenta y Tres (383) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE SUCRE**, que se identificará como "Convocatoria No. 1126 de 2019 - TERRITORIAL 2019.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar el artículo 2º del **Acuerdo No. 2019100002486 del 18 de marzo de 2019**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º.- ENTIDAD RESPONSABLE.** El proceso de selección por mérito que se desarrollará para proveer **Ciento Catorce (114) empleos con Trescientas Ochenta y Tres(383) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE SUCRE**, correspondientes a los niveles **Profesional, Técnico y Asistencial**, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, quien en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior debidamente acreditadas por la CNSC para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 3º.-** Modificar el artículo 7º del **Acuerdo No. 2019100002486 del 18 de marzo de 2019**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7º.- EMPLEOS CONVOCADOS.** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, que se convocan para este proceso de selección son:

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
GOBERNACION DE SUCRE	0	24	65	25	114	0	252	91	40	383

**PARÁGRAFO 1:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la **GOBERNACION DE SUCRE** y es de responsabilidad exclusiva de ésta. Por tanto, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre esta y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9º del presente Acuerdo. Así mismo, las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que efectuó el reporte.

**PARÁGRAFO 2:** La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC.

**ARTÍCULO 4º.-** Las anteriores modificaciones, no afectan en su contenido los demás artículos del **Acuerdo No. 2019100002486 del 18 de marzo de 2019**.

*"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del Acuerdo No. 20191000002486 de 2019 modificado por los Acuerdo No. 20191000008046 y 20191000009116 de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE SUCRE -, "Convocatoria No. 1126 de 2019 – TERRITORIAL 2019"*


**ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. el 05 de diciembre de 2019



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Presidente

 Aprobó: Comisionado Fridole Ballén Duque.  
Revisó: Vilma Castellanos / Clara Pardo  
Proyectó: Melissa Mattos / Ángela Morales